

**Balance de Cargos y Sanciones  
año 2017  
Consejo Nacional de Televisión**

**Departamento Estudios y Relaciones Internacionales  
2018**

# PRESENTACIÓN

El «Balance Estadístico de Cargos y Sanciones» de Televisión, es un documento elaborado por el Departamento de Estudios del Consejo Nacional de Televisión, con la finalidad de dar cuenta del trabajo de fiscalización realizado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión de la Institución en relación a la supervigilancia del funcionamiento de los servicios de televisión tanto de libre recepción como de operadores de pago.

Este proceso de fiscalización consta de tres etapas generales:

- La primera, es el trabajo técnico de análisis de contenidos televisivos realizado por el Depto. de Supervisión y Fiscalización. Este procedimiento se puede iniciar de dos maneras: actuación de oficio del Consejo y/o a partir de acogida de denuncia ciudadana.

# PRESENTACIÓN

- La segunda etapa es la revisión del caso por parte del Consejo a partir del informe técnico realizado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión. En esta etapa se resuelve, si el caso se archiva o se sigue con el proceso administrativo sancionatorio con la formulación de cargos. Esta etapa abre la instancia de deliberación jurídica en la que el canal o el operador de TV Pago entrega sus descargos que se resuelven en una instancia posterior.
- La tercera etapa, en el marco de las facultades de este Consejo - Artículo 19 ° N° 12 de la Constitución Política y Ley N° 20.750. D. O. 10 de octubre de 2014, es la etapa resolutive del caso, una vez revisado los descargos de los canales u operadores de TV pago. En esta etapa se define si se absuelven los cargos o se aplica sanción.
- Por último, viene una etapa externa al CNTV y que se desarrolla en la Corte de Apelaciones en el caso de que las concesionarias (canales de TV abierta) o permisionarias (operadores de TV de pago) decidan llevar a estas instancias sus casos.

El Balance aborda las formulaciones de cargos del Consejo y sus respectivas resoluciones (posibles sanciones o absoluciones) relativas a los programas emitidos durante el año 2017, exhibidos entre el 01 de enero y 31 de diciembre de ese año.

# ASPECTOS METODOLOGICOS

**Periodo de análisis:** se trabajan los casos resueltos hasta la sesión de Consejo celebrada el 28 de mayo de 2018.

## **Unidad de análisis:**

- ✓ Todos los casos emitidos el año 2017 y resueltos por el Consejo (sanción / absolución).
- ✓ Se incorporan las resoluciones respecto al cumplimiento de la Norma Cultural. En esta oportunidad se consideran sólo los informes culturales resueltos por el H. Consejo. Para el Balance de este año, hasta el informe cultural del mes de octubre de 2017.

## **Algunos alcances**

- ✓ Se debe tener presente que la cantidad de denuncias no se condice con la cantidad de casos revisados por cuanto un caso puede tener asociadas variadas denuncias.
- ✓ El análisis de las causales se realiza a partir de una agrupación de respuestas múltiples, es decir, se contabilizan las menciones de causales caso por caso, ya que a cada caso se le formula cargo y/o sanciona por una o varias causales.
- ✓ En virtud tener claridad de las causales enunciadas en este informe, se recomienda tener presente el siguiente capítulo en el que se define cada una de ellas.

# DEFINICIONES DE NORMAS QUE RESGUARDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA TELEVISIÓN APLICADAS POR EL CONSEJO EN 2017

## NORMAS APLICADAS

### 1. LEY 18.838, QUE CREA AL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

**Artículo 1°** : El Consejo Nacional de Televisión, en adelante "el Consejo", es la institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional (...)

Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, *de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

## NORMAS APLICADAS

Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo *el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.

## NORMAS APLICADAS

### 2. NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN

- **Art. 2°** : Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas. Los servicios de televisión deberán comunicar diariamente mediante una advertencia visual y acústica el fin del horario de protección y el inicio del espacio en que pueden exhibir programación destinada a público adulto.
- **Art. 5°** : las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no apto para menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección. Dentro del horario de protección, la autopromoción, promoción, publicidad, resúmenes y extractos de esta programación no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de 18 años.

## NORMAS APLICADAS

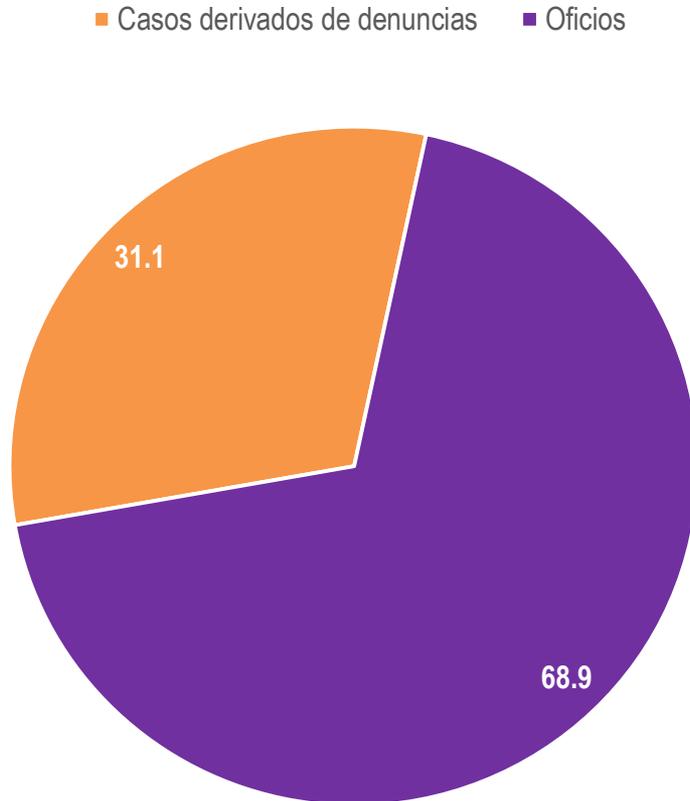
- **Art. 6°** : En la promoción, autopromoción, publicidad, resúmenes y extractos de programación televisiva, no se podrá exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad dentro del horario de protección, y su exhibición solo podrá ser efectuada fuera de él.
- **Art. 7°** : Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delito, de catástrofe y de situación de vulnerabilidad de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria. (Estos bienes jurídicos se encuentran definidos en el Art. 1° de este mismo cuerpo normativo)
- **Art. 8°** : Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores, o testigos de delito, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella. Esta prohibición regirá también respecto de niños y niñas que sean presuntas víctimas de delito, y de niños y niñas cuya exhibición en televisión atendido el contexto, puede redundar en un daño al desarrollo a su integridad física y psíquica.

# I. ANTECEDENTES GENERALES

# GRÁFICO N° 1

## DISTRIBUCIÓN DE CASOS SEGÚN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN (%)

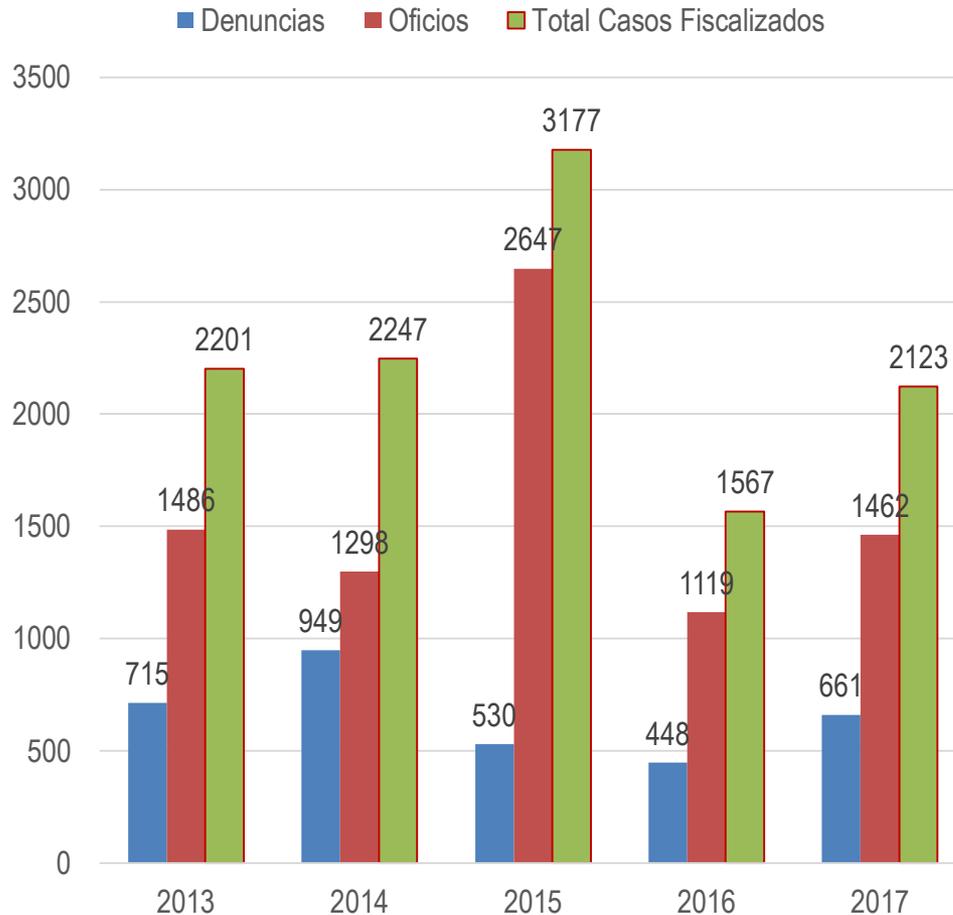
BASE: TOTAL DE CASOS FISCALIZADOS 2017: 2123 CASOS



Durante el año 2017 se fiscalizaron 2.123 casos, de los cuales 661 derivan de denuncias y 1.462 son de iniciativa de oficio.

## GRÁFICO N° 2

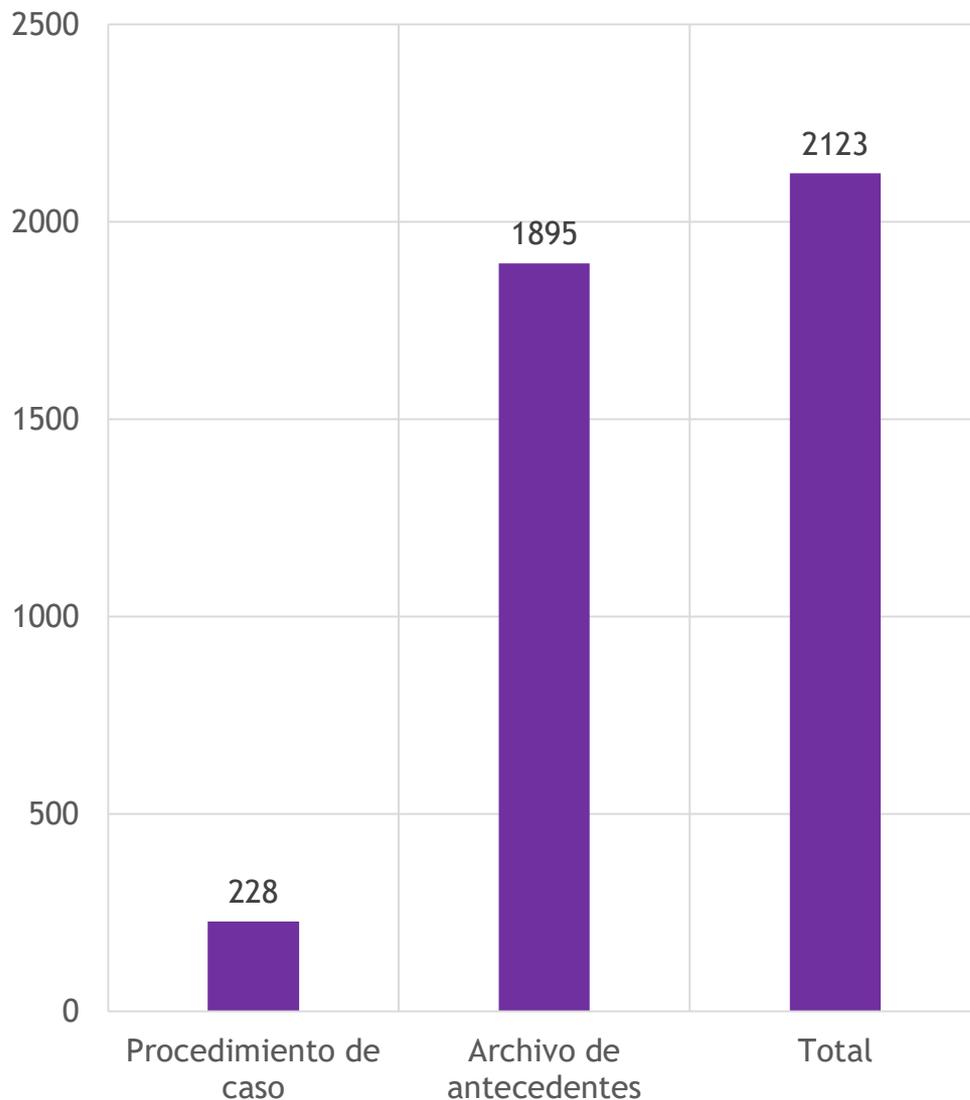
### VOLUMEN DE CASOS TOTALES FISCALIZADOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO Y AÑO



En comparación con años anteriores, el 2017 se posiciona como uno de los años con más procedimientos de fiscalización realizados.

Destacan los procedimientos iniciados por denuncias, que aumentan luego de dos años.

### GRÁFICO N° 3: CANTIDAD DE CASOS SEGÚN PROCESO



Del total de casos fiscalizados, el 89,2% son archivados y el 10,8% son resueltos por el Consejo.

De los 228 casos resueltos, 84 fueron declarados no ha lugar, por lo tanto archivados sus antecedentes.

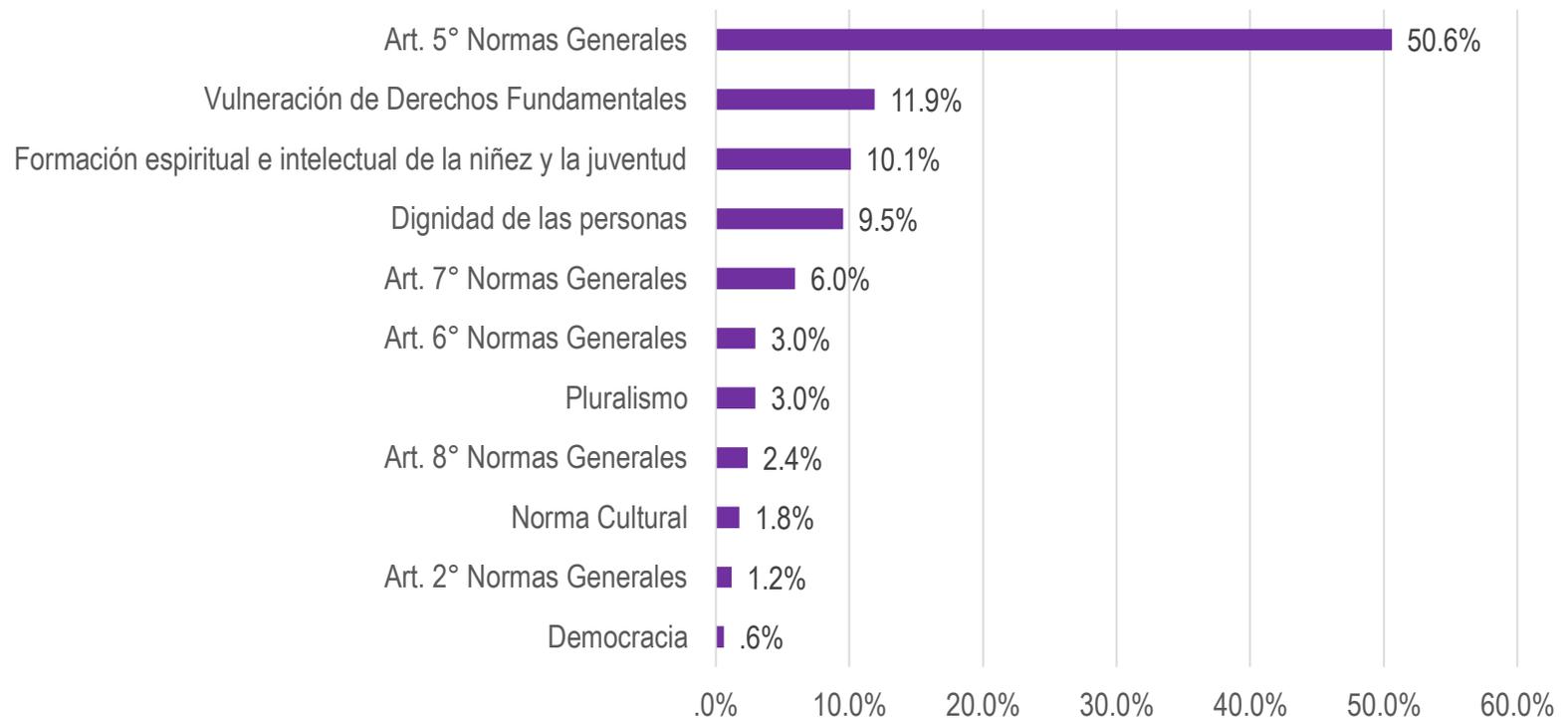
## **II. RESOLUCIONES DE CONSEJO: FORMULACIÓN DE CARGOS Y SANCIONES**

# 1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE CARGOS

## GRÁFICO N° 4

### DISTRIBUCIÓN DE CAUSALES DE CARGOS INVOCADAS POR EL H. CONSEJO

BASE: 144 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

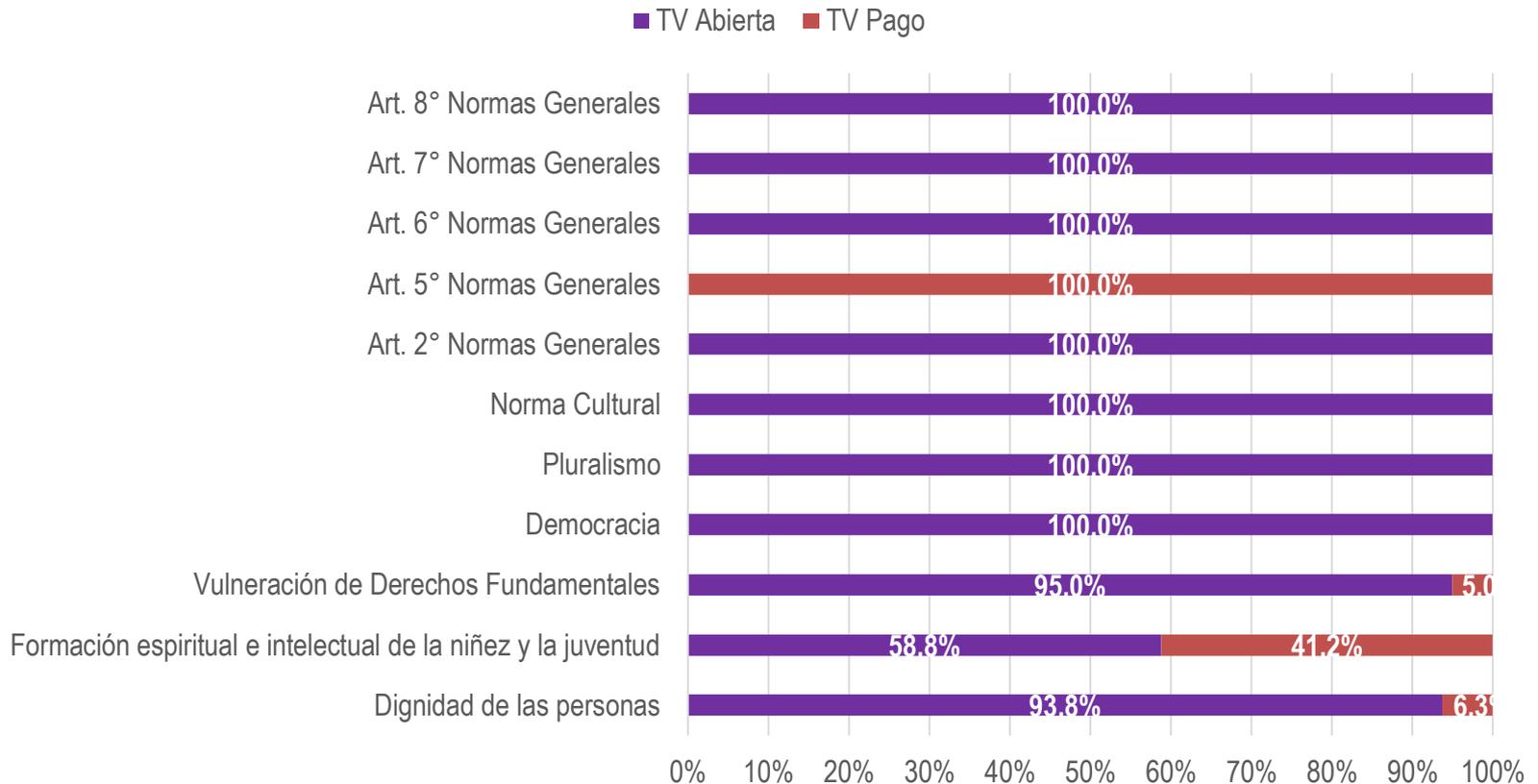


Del total de causales aplicadas en la formulación de cargos, el 50,6% es el Art. 5° de las Normas Generales, referidas a la exhibición de películas en horario de protección de menores de 18 años. Las tres siguientes causales aplicadas derivan del artículo 1° de la Ley 18.838.

## GRÁFICO 5

### CAUSALES DE CARGO SEGÚN TIPO DE TV

BASE: 144 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS



- Las causales de cargo a emisiones de TV abierta son principalmente por la vulneración de derechos o dignidad de las personas.
- Las causales de cargo a emisiones de TV de pago son principalmente por perjuicios de los menores, como emitir contenido para adultos en horario protegido (ver próxima lámina).

## TABLA 1: CAUSALES DE CARGOS SEGÚN TIPO DE TELEVISIÓN (%)

BASE: 144 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

Causal	TV Abierta	TV Pago
Dignidad Humana	20,3	1,1
Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud	13,5	7,4
Vulneración de Derechos Fundamentales	25,7	1,1
Democracia	1,4	0
Pluralismo	6,8	0
Norma Cultural (hasta octubre 2017)	4,1	0
Art. 2° Normas Generales	2,7	0
Art. 5° Normas Generales	0	90,4
Art. 6° Normas Generales	6,8	0
Art. 7° Normas Generales	13,5	0
Art. 8° Normas Generales	5,4	0
Total	100	100

En TV Abierta prima la aplicación del artículo 1° de la Ley 18.838 en que la causal con mayor presencia es la referida a la Vulneración de Derechos Fundamentales (25,7%), seguida muy de cerca por la vulneración de la Dignidad de las personas con un 20,3%.

Luego, la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y el artículo 7° de las Normas generales con un 13,5% respectivamente. Esta última causal hace referencia específica a la presencia de contenidos sensacionalistas, truculentos y/o con posibles efectos de victimización secundaria

## TABLA N° 2: DISTRIBUCIÓN DE BIENES JURÍDICOS ESPECÍFICOS INVOCADOS

<i>Causales</i>	<b>Bien jurídico específico invocado</b>	<b>%</b>
<i>Vulneración de DDFF</i>	Igualdad y no discriminación	40,0
	Integridad física y psíquica	28,0
	Intimidad y vida privada	20,0
	Violencia contra la mujer	4,0
	Interés superior del niño y su bienestar	8,0
	<b>Subtotal</b>	<b>100</b>
<i>Art. 7° Normas Generales</i>	Sensacionalismo	66,7
	Truculencia	22,2
	Victimización secundaria	11,1
	<b>Subtotal</b>	<b>100</b>

En la aplicación de las causales a nivel general, se invocan bienes jurídicos específicos que constituyen estas causales. En el año 2017, las dos causales con mayor especificación en su argumentación, son: la vulneración de Derechos Fundamentales y el Art. 7° de las Normas Generales. Los bienes jurídicos invocados para la primera causal se concentraron principalmente en Igualdad y no discriminación; seguido de la vulneración a la integridad física y psíquica.

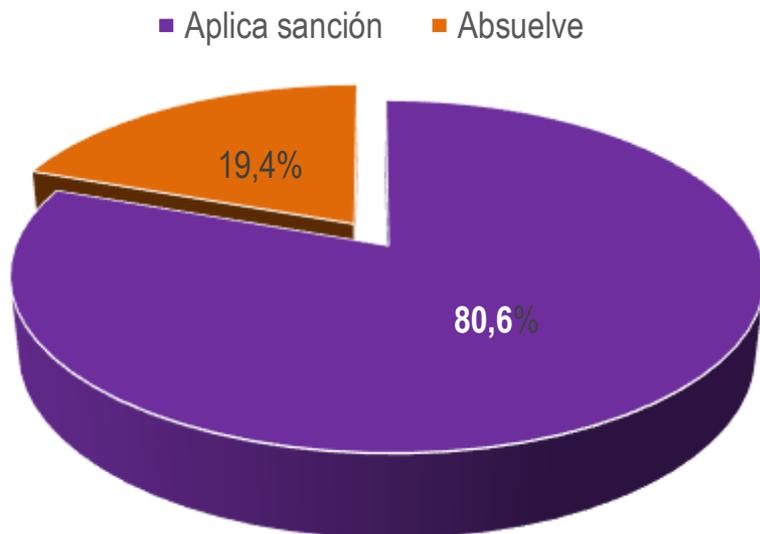
Respecto al Art. 7°, el sensacionalismo es el bien jurídico mas invocado.

## 2. APLICACIÓN DE SANCIONES

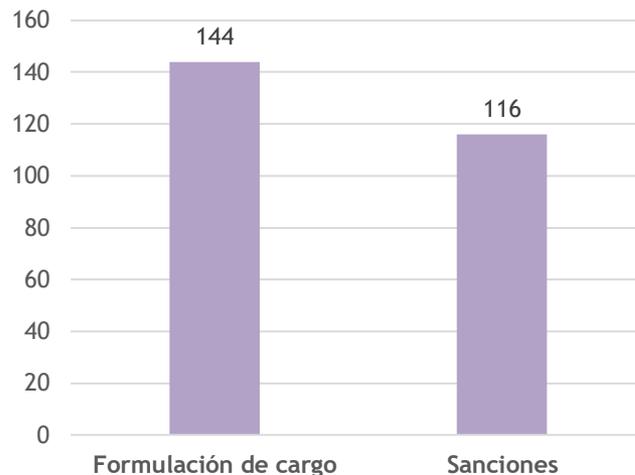
## GRÁFICO N° 6

### DISTRIBUCIÓN DE SANCIONES APLICADA POR EL H. CONSEJO

BASE: 144 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS



Casos con formulación de cargos versus casos sancionados



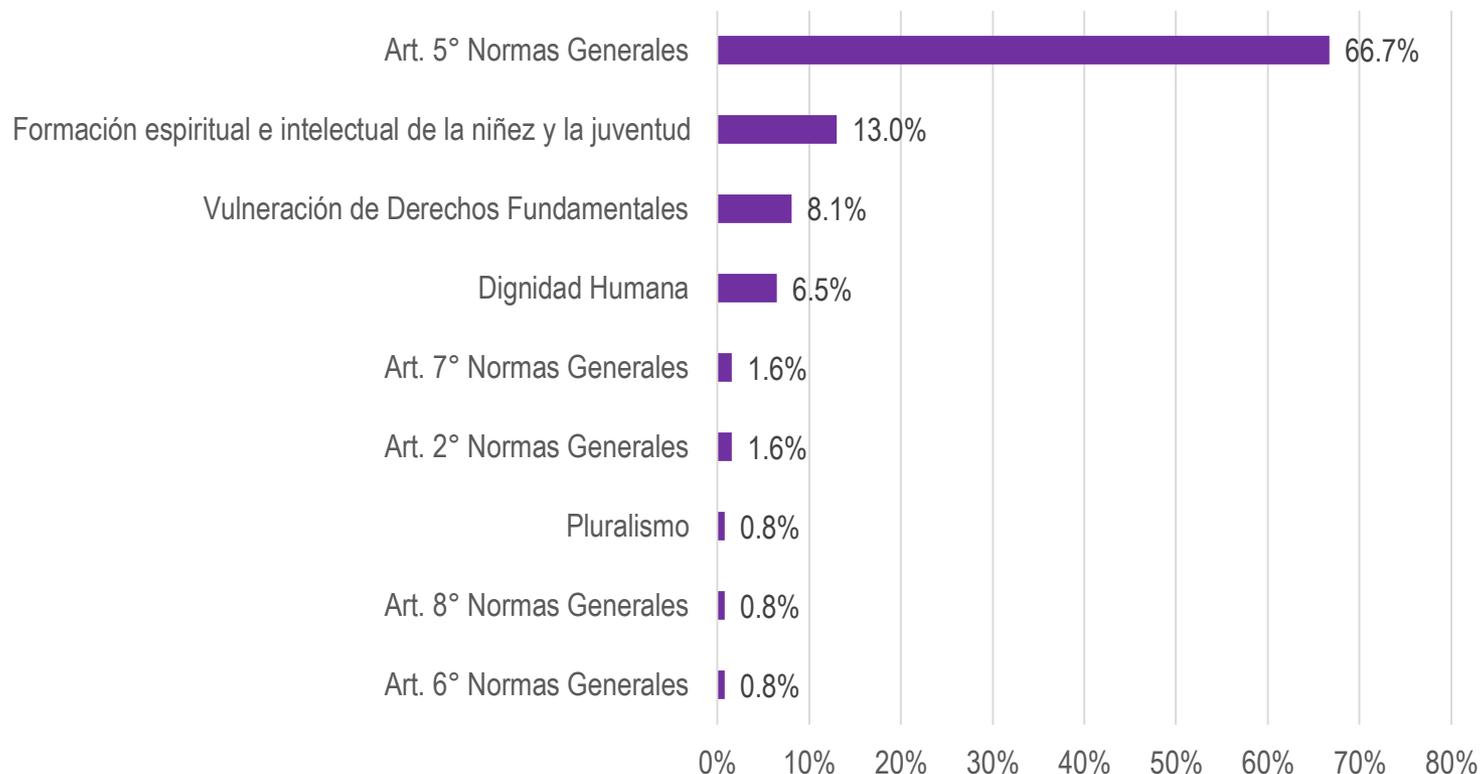
De 144 casos, la gran mayoría –un 80,6%– tuvo algún tipo de sanción, y solo un 19,4% no la tuvo sanción, es decir, fueron absueltos.

28 casos fueron absueltos por el Consejo. Todos correspondientes a programas de televisión abierta, tales como Noticiarios, matinales y debate de las primarias presidenciales de la coalición política “Chile Vamos”. Este último caso fue absueltos, aceptando los descargos de los canales involucrados, por cuanto, no se encontraron suficientemente satisfechos los requisitos de la figura infraccional imputadas a las concesionarias

## GRÁFICO N° 7

### DISTRIBUCIÓN DE CAUSALES DE SANCIÓN APLICADAS POR EL CONSEJO

BASE: 116 CASOS SANCIONADOS



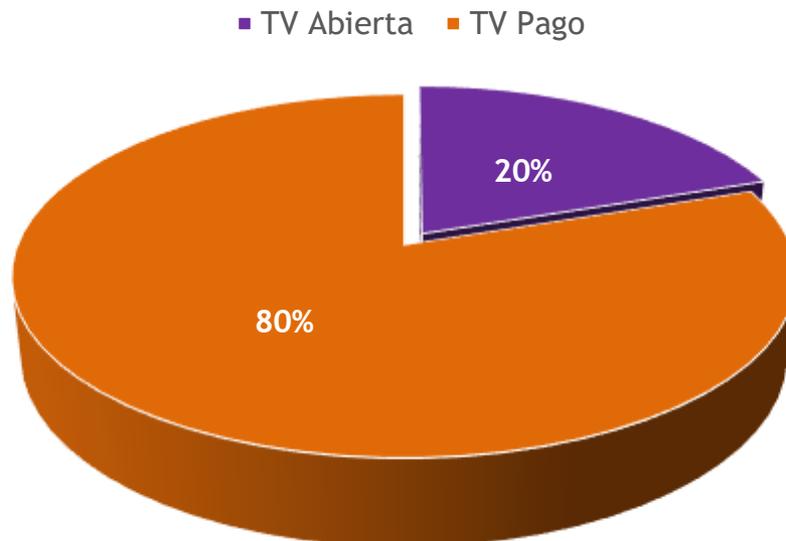
Más de la mitad de las sanciones aplicadas por el Consejo fueron formuladas por la emisión de películas calificadas para mayores de 18 años en horario protegido.

La gran mayoría de las sanciones (un 81,3% al agrupar los Art. 5°, 6° y 8° junto con la formación espiritual e intelectual de la niñez) que ocurrieron durante el año 2017, tuvieron que ver con temas que afectan directamente a los menores de edad.

## GRÁFICO N° 8

### SANCIONES APLICADAS POR EL CONSEJO SEGÚN TIPO DE TV

BASE: 116 CASOS SANCIONADOS



De un total de 116 sanciones, la gran mayoría corresponde a sanciones aplicadas a emisiones de la TV de pago, siendo principalmente por la emisión de películas no aptas para menores de edad en horario protegido.

### TABLA N° 3: CAUSALES DE SANCIÓN APLICAS POR EL CONSEJO SEGÚN TIPO DE TV

BASE: 116 CASOS SANCIONADOS

Causales de sanción	TV Abierta	TV Pago
Dignidad Humana	87,5	12,5
Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud	56,3	43,8
Vulneración de Derechos Fundamentales	90	10
Pluralismo	100	0
Art. 2° Normas Generales	100	0
Art. 5° Normas Generales	0	100
Art. 6° Normas Generales	100	0
Art. 7° Normas Generales	100	0
Art. 8° Normas Generales	100	0

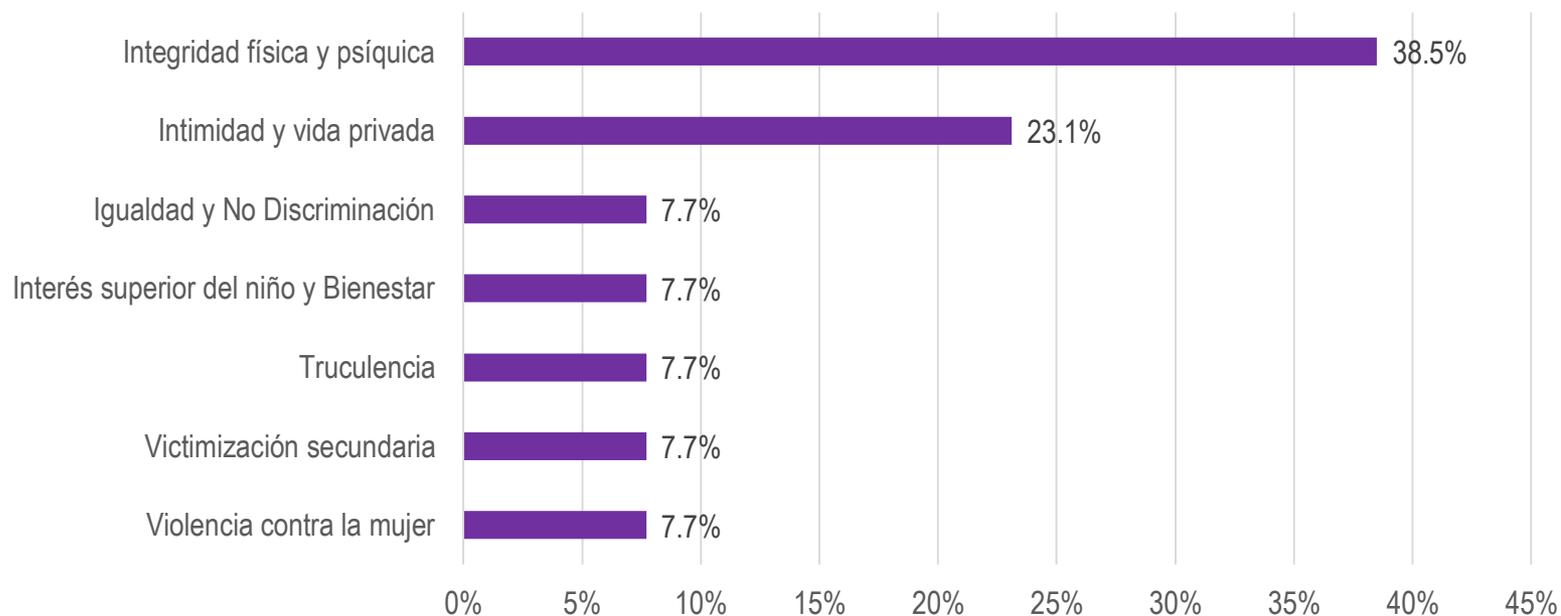
Las sanciones aplicadas bajo las causales de Pluralismo e invocando los Art. 2°, 6°, 7° y 8° de las Normas Generales, corresponden en su totalidad a programación de TV Abierta.

Las sanciones que invocaron el Art. 5 de las Normas Generales ocurrieron en su totalidad en programadas emitidos por la televisión de pago, siendo la principal causal de sanción para esta oferta. Se destaca también – en TV Pago - una alta presencia de aplicación del artículo 1° de la Ley 18.838, principalmente referida a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## GRÁFICO N° 9

### DISTRIBUCIÓN BIENES JURÍDICOS INVOCADOS POR EL H. CONSEJO EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

BASE: 116 CASOS SANCIONADOS



Más de la mitad de las sanciones se realizaron en función de dos bienes jurídicos específicos, a saber:

- la vulneración de la integridad física y psíquica de la persona; y
- la vulneración de la intimidad y vida privada de la persona.

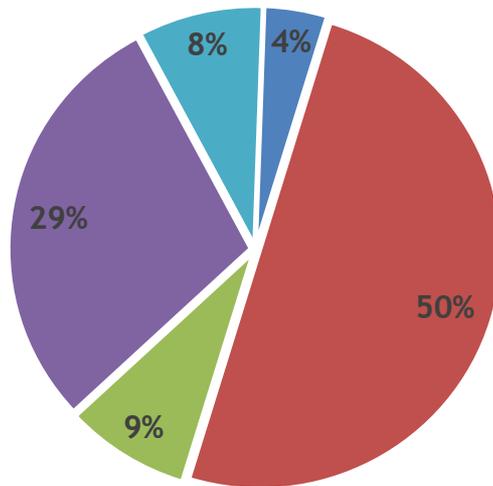
Ambas derivadas de la causal por vulneración de Derechos Fundamentales (Artículo 1° Ley 18.838).

## GRÁFICO N° 10

### DISTRIBUCIÓN DE SANCIONES APLICADAS POR EL CONSEJO EN CANALES DE TV ABIERTA

BASE: 24 CASOS SANCIONADOS DE TV ABIERTA

■ La Red ■ TVN ■ Mega ■ CHV ■ C13



Del total de casos sancionados por el H. Consejo, 24 corresponden a sanciones de emisiones de la televisión abierta

Las sanciones se concentraron en 5 canales de alcance nacional: Televisión Nacional de Chile (TVN), Chilevisión (CHV), Canal 13 (C13), Mega y La Red. Mientras que Telecanal y UCV-TV no presentaron sanciones durante el año.

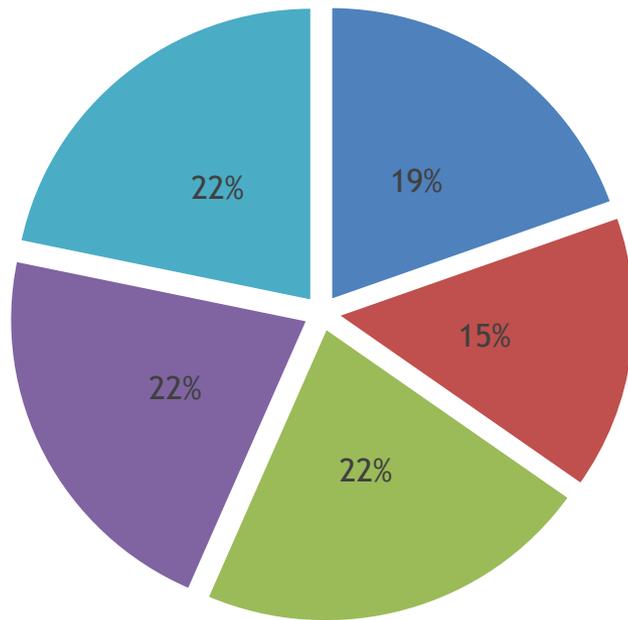
Televisión Nacional que concentra la mitad de las sanciones aplicadas durante el año 2017 (50% de las sanciones), las que se concentra el misceláneo matinal “Muy buenos días a todos” (5 emisiones sancionadas), así como en Noticiarios con 3 emisiones sancionadas.

## GRÁFICO N° 11

### DISTRIBUCIÓN DE SANCIONES APLICADAS SEGÚN OPERADOR DE TV DE PAGO

BASE: 92 CASOS SANCIONADOS DE TV PAGO

■ VTR ■ Claro ■ DirecTV ■ Telefónica ■ Entel



Del total de casos sancionados por el Consejo, 92 corresponden a sanciones aplicadas a canales de la televisión de pago.

Las sanciones se concentraron en 5 permisionarios de manera más o menos equitativa.

**TABLA N° 4: DISTRIBUCIÓN DE TIPO DE SANCIÓN SEGÚN TIPO DE TV**

Monto y Sanción	TV Abierta	TV Pago
20 UTM	1	9
40 UTM	0	6
50 UTM	4	7
70 UTM	0	1
75 UTM	0	1
100 UTM	11	12
150 UTM	1	24
200 UTM	0	33
500 UTM	1	0
<b>Absolución</b>	28	0
<b>Amonestación</b>	5	0

Las multas por 20 UTM, 40 UTM, 70 UT, 75 UTM, 200 UTM y 150 fueron aplicadas bajo la causal de vulneración del Art. 5° de las Normas Generales, es decir, por la emisión de películas clasificadas para mayores de 18 años en horario protegido.

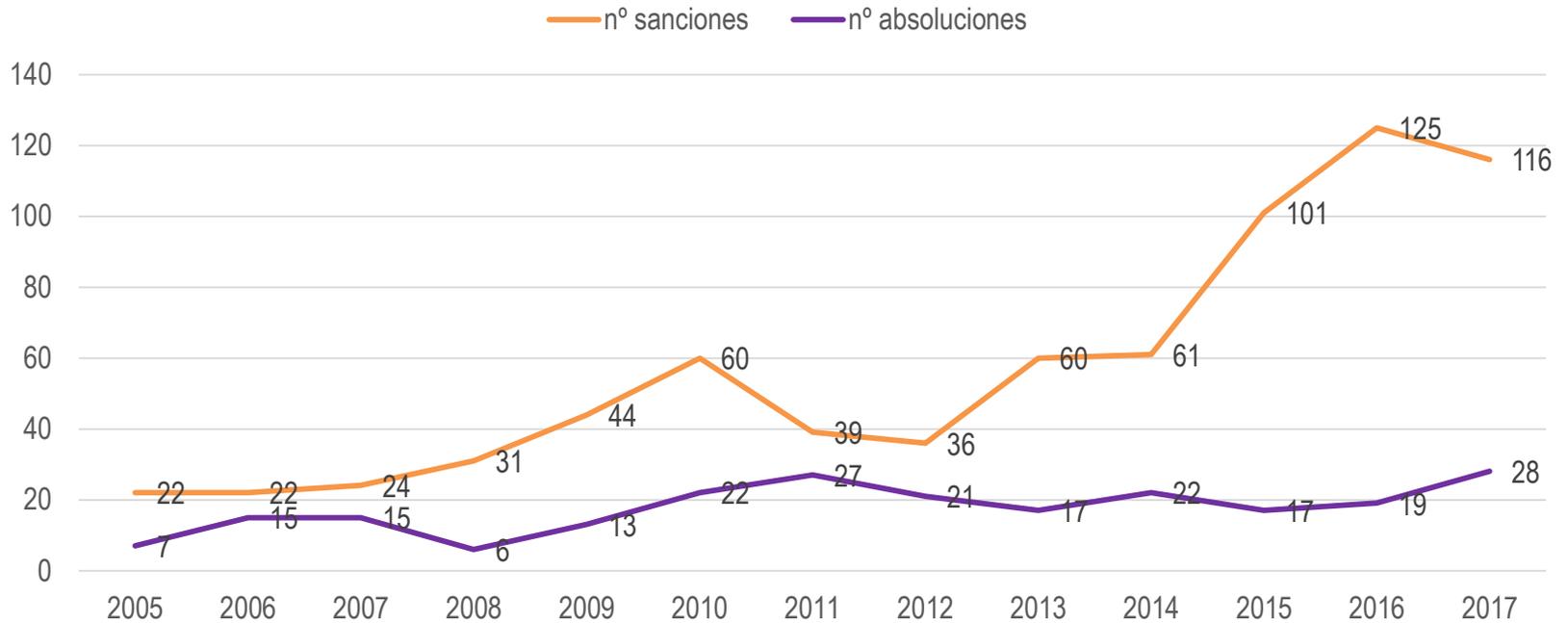
En TV abierta, las sanciones aplicadas con mayor frecuencia corresponden a la absolución de los cargos, seguida de la multa por 100 UTM. También se realizaron 5 amonestaciones y 4 veces multas por 50 UTM. Además de aplicarse una vez multas por 20 UTM, 150 UTM y 500 UTM durante el año y una vez una revocación.

En el caso de la televisión de pago, las sanciones aplicadas con mayor frecuencia corresponden a las multas por 200 UTM (aplicada 33 veces), por 150 UTM (aplicada 24 veces) y por 100 UTM (aplicada 12 veces). También se aprecian las multas menores, aplicadas un menor número de veces.

# GRÁFICO N° 11

## DISTRIBUCIÓN DE TIPO DE SANCIÓN SEGÚN AÑO

BASE: 144 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

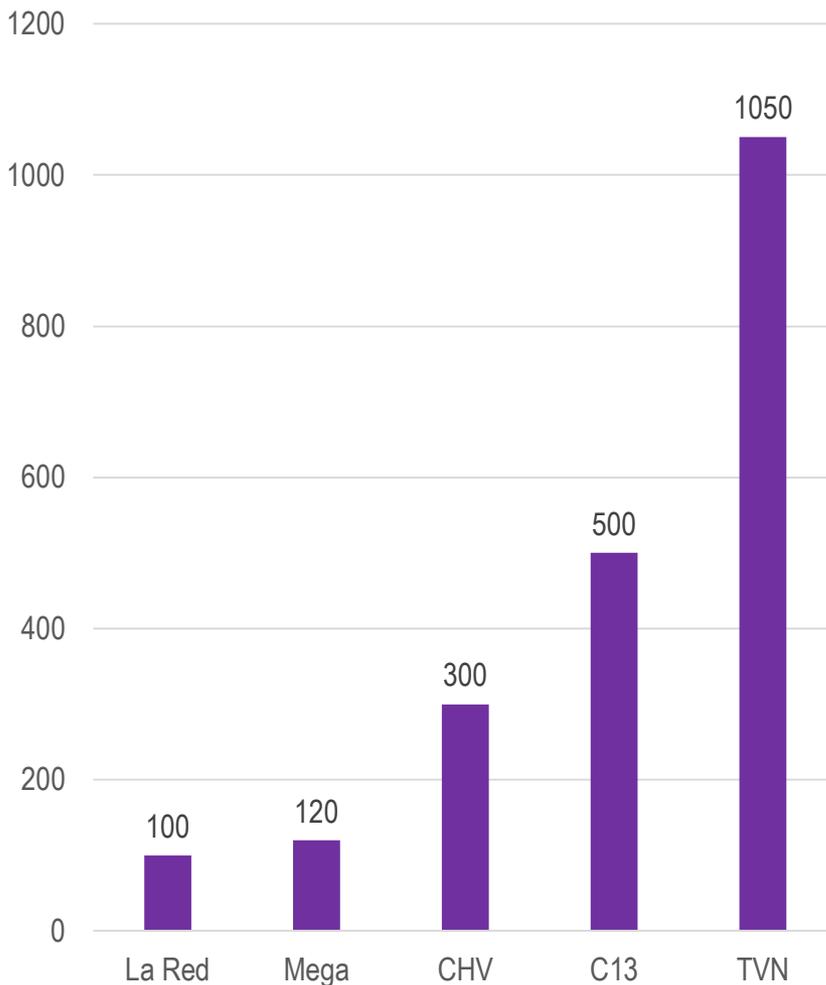


Se incrementan significativamente las absoluciones durante el año 2017 en comparación con el año anterior. Al mismo tiempo, se observa una baja en el número de sanciones.

## GRÁFICO N° 12

### MONTOS ACUMULADOS DE SANCIÓN EN UTM POR CANAL TV ABIERTA

BASE: 18 CASOS SANCIONADOS CON MULTAS

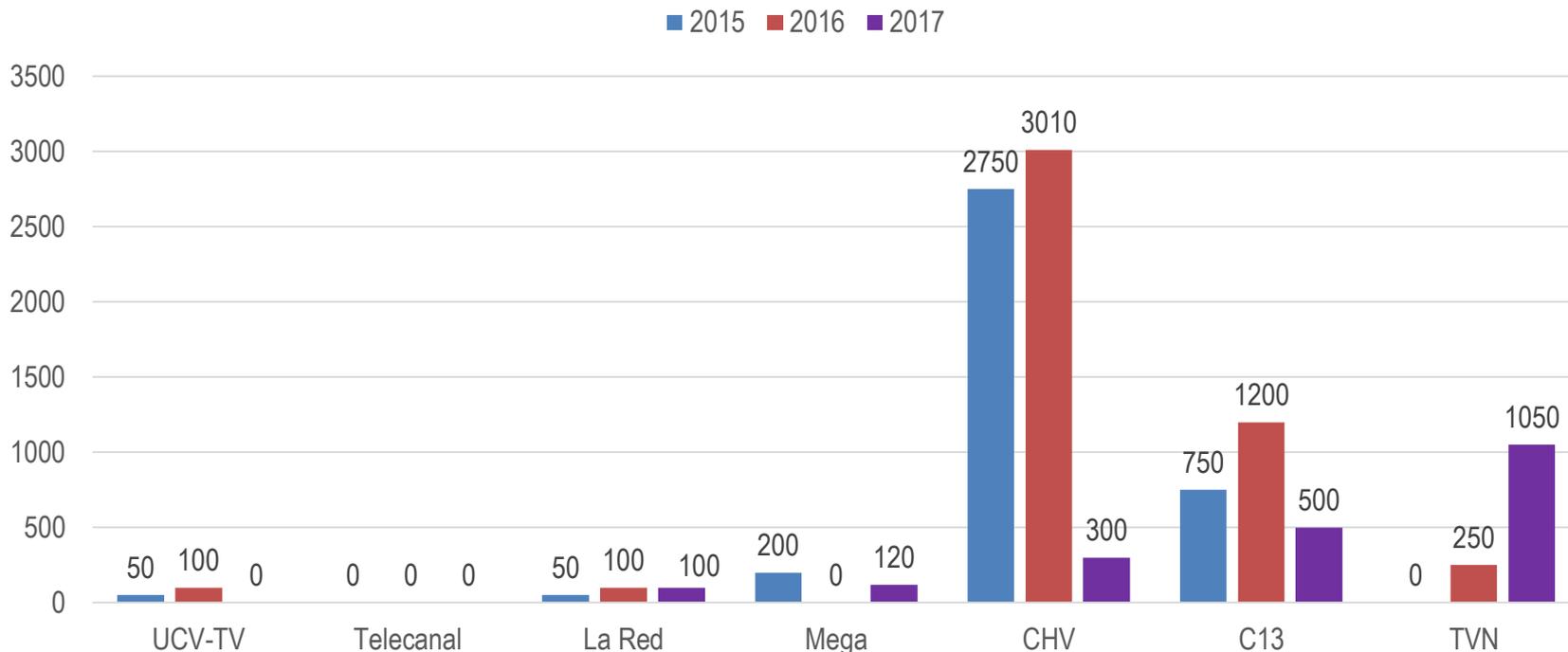


La estación de televisión abierta que suma la mayor cantidad de multas durante el 2017 es TVN.

En segundo lugar aparece Canal 13. Esto llama la atención ya que es uno de los canales de televisión abierta que concentra menos sanciones - formuló 9 sanciones, de las cuales 7 fueron absueltas por el Consejo: una terminó en amonestación y solo una terminó en multa. La diferencia la marca la sanción al programa “Bienvenidos” por el tratamiento del caso Nabila Riffo. La multa a la emisión de este programa fue la más severa aplicada por el Consejo, por 500 UTM.

## GRÁFICO N° 13

### MONTOS ACUMULADOS DE MULTAS SEGÚN CANAL TV ABIERTA Y AÑO



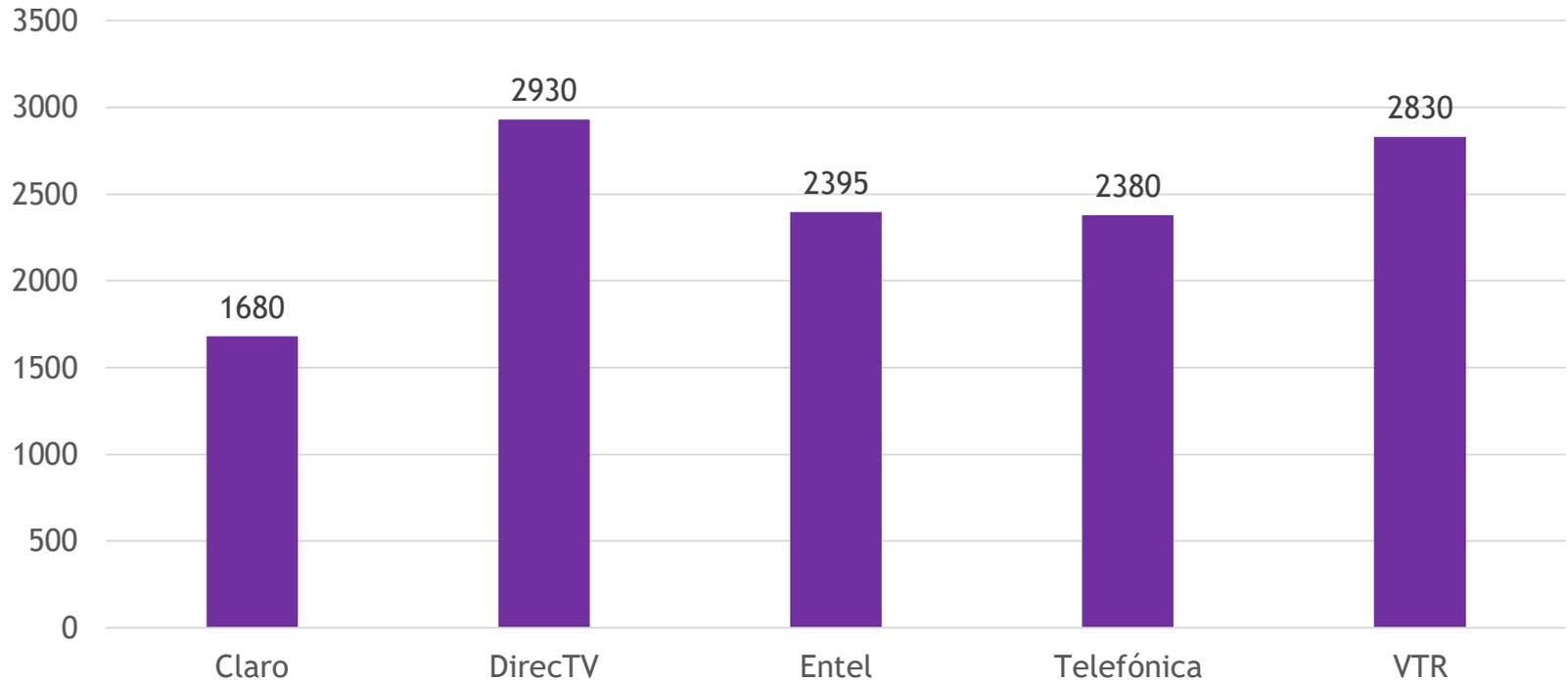
Se aprecia que durante los últimos 3 años TVN ha experimentado un progresivo aumento en el monto de multas, pasando de 0 UTM en 2015 a 1050 UTM en 2017.

También se aprecia una drástica caída en el monto de sanciones que acumula Chilevisión, disminuyendo en 2.710 UTM respecto del año pasado.

## GRÁFICO 14

### MONTO ACUMULADO DE SANCIÓN SEGÚN OPERADOR DE TV PAGO

BASE: 93 CASOS SANCIONADOS CON MULTA



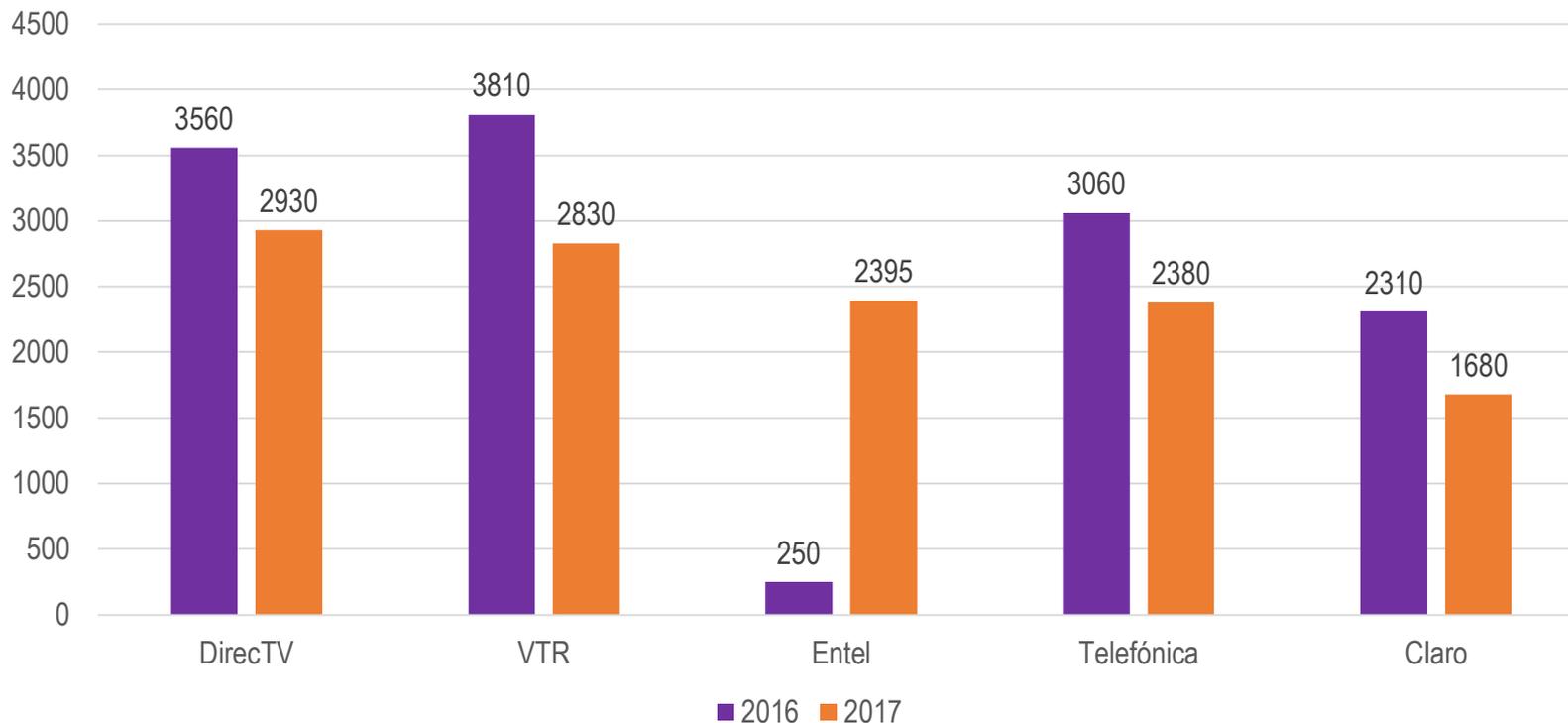
El monto acumulado de multas cursadas es significativamente mayor al monto cursado a canales de televisión abierta, esto se explica en cuanto que las sanciones aplicadas durante el año fueron en su gran mayoría hacia canales de televisión de paga (80% de las sanciones).

Si bien se observa que VTR es la permisionaria de televisión pagada con el mayor monto en multas cursadas, es seguida de cerca por DirecTV (diferiendo por cerca de 6 UTM).

## GRÁFICO 15

### MONTO ACUMULADO DE SANCIÓN SEGÚN OPERADOR DE TV PAGO Y AÑO

BASE: 93 CASOS SANCIONADOS CON MULTA EN 2017



Se observa que en general, los montos acumulados asociados a sanciones tendieron a disminuir respecto al año pasado, exceptuando por el caso de Entel, única permisionaria que aumentó significativamente en el monto de sanciones: pasó de 250 UTM a 2.395 UTM en un solo año.

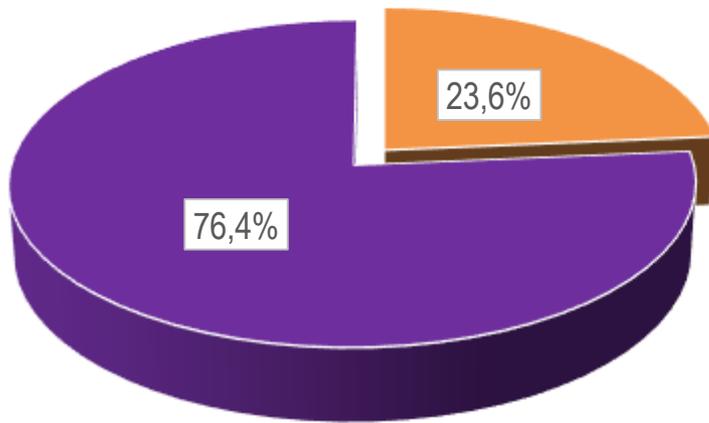
### III. PROCESO POSTERIOR A RESOLUCIÓN SANCIONATORIA DEL CONSEJO

## GRÁFICO N° 16

### APELACIÓN A LA SANCIÓN FRENTE A LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

BASE: 111 CASOS SANCIONADOS

■ Apela ■ No apela



La mayoría de los casos acataron la sanción determinada por el Consejo.

Un 23,6% (N=34) de los casos sancionados decidieron apelar a la sanción determinada por el Consejo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

**TABLA N° 5: NÚMERO DE APELACIONES POR CANAL Y PERMISIONARIA**

Apela	Canales de TV Abierta						Permisionarias de TV de pago			
	La Red	TVN	Mega	CHV	C13	VTR	Claro	DirecTV	Telefónica	Entel
<b>Sí</b>	0	1	2	0	0	0	9	12	10	0
<b>No</b>	4	17	6	13	9	18	5	8	10	20

La mayor cantidad de apelaciones a la Corte corresponden a operadores de TV de Pago, contabilizando 31 apelaciones - 91% - siendo Directv la permisionaria que más apeló - más de la mitad de sus sanciones-.

Todas estas apelaciones (excepto por dos casos) correspondieron a casos sancionados por la emisión de películas no aptas para menores de edad en horario protegido.

En cuanto a los canales de televisión abierta, estos contabilizaron tan solo 3 apelaciones durante el año 2017, de las cuales dos corresponden a Mega y una a TVN.

## TABLA N° 6: TIPO DE MONTO Y SANCIÓN SEGÚN TIPO DE TV

Tipo de monto y sanción	TV Abierta	TV Pago
20 UTM	0	12
25 UTM	0	1
40 UTM	0	6
50 UTM	5	9
60 UTM	0	1
70 UTM	0	1
75 UTM	0	1
100 UTM	8	10
150 UTM	1	17
200 UTM	0	24
500 UTM	1	0
Amonestación	6	1
Absolución	26	0
Revocación	1	0
Pendiente	0	6

Finalmente, respecto a los resultados de estas apelaciones, se aprecia que las sanciones en televisión abierta disminuyeron en 1 caso, el que corresponde a una multa por 100 UTM cursada a TVN por haber emitido en el programa “Informe Especial” un reportaje donde se abordaría el caso de Nabila Rizzo de forma sensacionalista. Sin embargo, la Corte de Apelaciones de Santiago decidió revocar la sanción.

Por otro lado, las dos causas restantes por las que se apeló, corresponden a Mega: una multa por 20 UTM cursada por el Consejo en función de las horas de programación cultural del canal, pero que la Corte de Apelaciones de Santiago decidió rebajar a amonestación; y una multa por 100 UTM al programa “Mucho Gusto” en que se realiza un juego con tocaciones en el cuerpo de los panelistas con efectos discriminatorios hacia la mujer. Este caso fue ratificado por la Corte, incluso con pagos de costas

## TIPO DE MONTO Y SANCIÓN SEGÚN TIPO DE TV

En cuanto a la televisión de pago, la cantidad de multas de 200 UTM a 100 UTM se reducen en comparación a las cursadas por el Consejo, mientras que aumenta la cantidad de multas por 50 UTM.

También aparecen otras multas por cantidades menores. En otras palabras, las permisionarias, en su mayoría, apelaron por casos sancionados con multas de alto valor, varias de las que terminaron siendo reducidas.

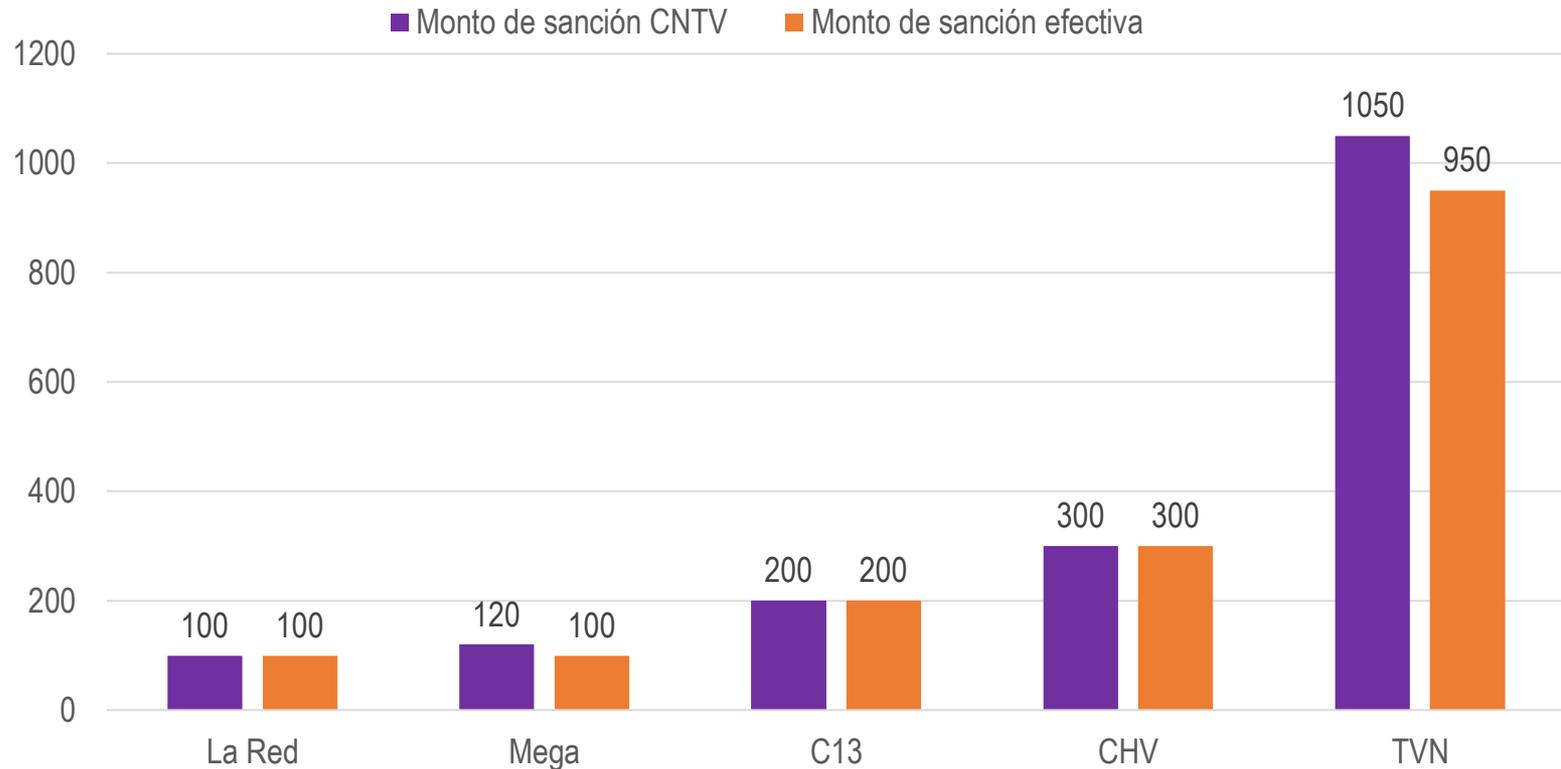
Más específicamente, 14 multas cursadas por el Consejo fueron disminuidas por la Corte de Apelaciones de Santiago, mientras que 10 casos por los que se apeló, fueron ratificados por la Corte, así como también una sanción fue rebajada a amonestación.

Se ha de notar sin embargo, que a la fecha (08 junio 2018) existen 6 casos pendientes por resolver.

## GRÁFICO N° 17

### COMPARACIÓN MONTOS DE SANCIÓN EN TV ABIERTA SEGÚN CANAL TV ABIERTA

BASE: 18 CASOS SANCIONADOS CON MULTAS

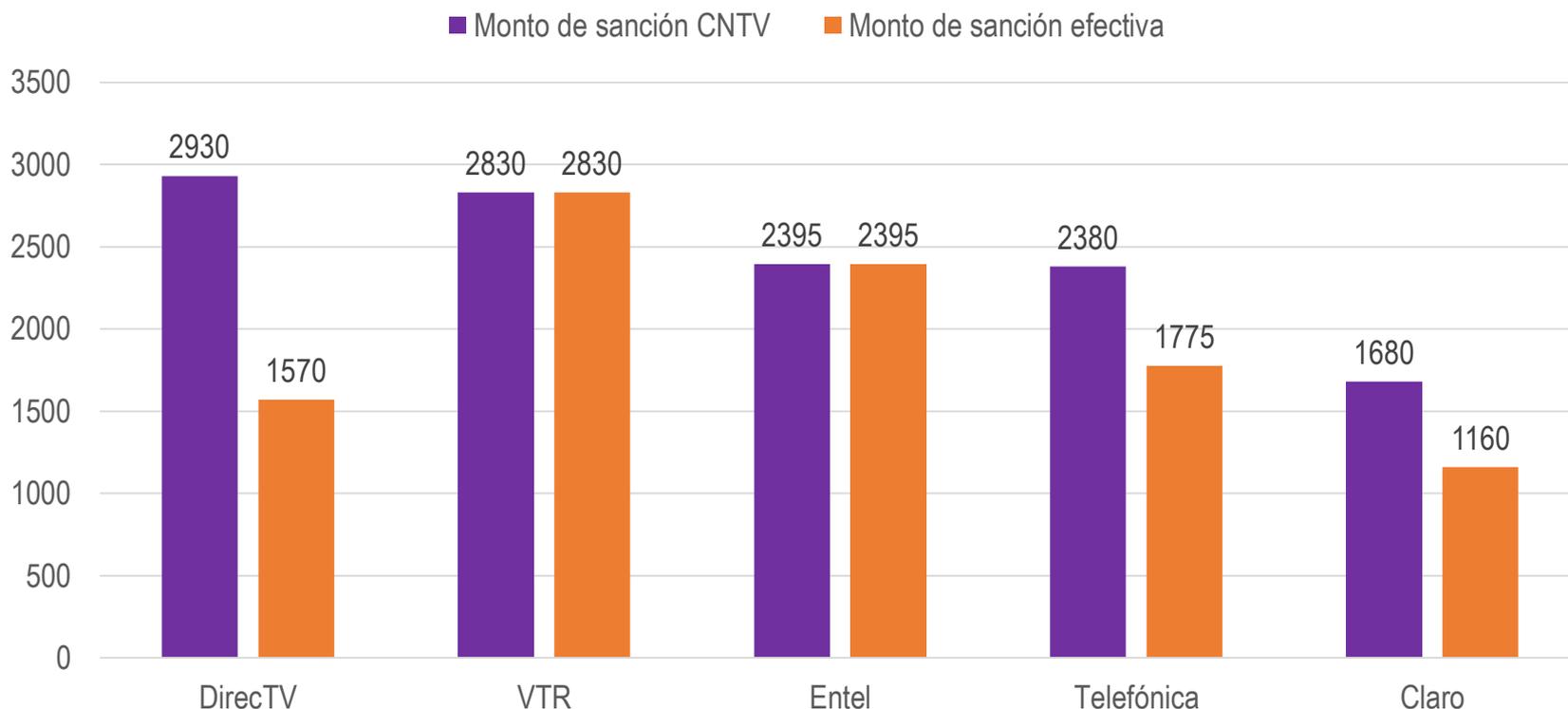


Se observa que los dos canales –TVN y Mega– que apelaron ante la Corte de Apelaciones de Santiago consiguieron rebajar los montos de sus sanciones.

## GRÁFICO N° 18

### COMPARACIÓN DE SANCIÓN EN TV DE PAGO

BASE: 93 CASOS SANCIONADOS CON MULTA EN 2017



Destaca el caso de DirecTV, la permisionaria que más apeló y que más logró reducir el monto de sus sanciones. De sus 12 apelaciones, 6 redujeron la sanción, 3 fueron ratificadas y 3 continúan pendientes a la fecha.

Se puede concluir de estos dos gráficos que el apelar ante la Corte de Apelaciones de Santiago significa reducir las sanciones decretadas por el Consejo

**cnTV**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**